



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 085 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 13 AGO. 2015

OBJETO:	ELABORACION DE TALONARIOS VALES DE GASOLINA PARA VEHICULOS DE ACUAVALLE.
NOMBRE CONTRATISTA	IMPREGRAFICO S C S
NIT.	800.142.959-9
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OLGA HENAO ARANA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	31.907.218 expedida en Cali
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 3 No16-76 Barrio San Nicolás, en la ciudad de Cali (Valle), teléfono 883 44 20.
PLAZO:	Ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	Quinientos Veintidós Mil Pesos (\$522.000) M/C incluido IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA una vez se entreguen en su totalidad las actividades contratadas a satisfacción previa aprobación del Supervisor y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 24666 del 18 de junio de 2015.
LUGAR DE ENTREGA:	Sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la calle 56 Norte No 3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos.

200

C

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.- E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Presentar los soportes que garanticen la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio. 7) Cumplir con los valores, cantidades y precios estipulados en la Solicitud privada de una sola oferta No DGSA-092-2015 y en la propuesta presentada por el contratista.
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>Elaboración de 100 talonarios con las siguientes características: Elaboración de Talonarios Vale de Gasolina de 17 cm x 12 cm, por 50 juegos en original y una copia color azul, impresos a 1 tinta negra, papel químico y consecutivo en tinta roja, según muestra. Se requiere el arte respectivo para su aprobación.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma

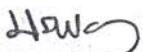


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HÚMBERTO SWANN BARONA
Gerente


OLGA HENAO ARANA
Representante Legal- IMPREGRAFICO S C S

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.